



DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

ORDEN AGM/21/2020, de 10 de enero, por la que se publica el Acuerdo de 19 de diciembre de 2019, del Gobierno de Aragón, por el que se declara urgente la ocupación de los bienes y derechos afectados por la ejecución de las obras contempladas en el “Proyecto de Finalización de la Modernización del Regadío de la Comunidad de Regantes Omprío-Valfarta”, solicitada por la Comunidad de Regantes Omprío-Valfarta de Binaced (Huesca).

Adoptado por el Gobierno de Aragón el día 19 de diciembre de 2019 el Acuerdo por el que se declara urgente la ocupación de los bienes y derechos afectados por la ejecución de las obras contempladas en el “Proyecto de Finalización de la Modernización del Regadío de la Comunidad de Regantes Omprío-Valfarta”, solicitada por la Comunidad de Regantes Omprío-Valfarta de Binaced (Huesca), se procede a su publicación como anexo de la presente Orden.

Zaragoza, 10 de enero de 2020.

**El Consejero de Agricultura,
Ganadería y Medio Ambiente,
JOAQUÍN OLONA BLASCO**

ANEXO

ACUERDO de 19 de diciembre de 2019, del Gobierno de Aragón, por el que se declara urgente la ocupación de los bienes y derechos afectados por la ejecución de las obras contempladas en el “Proyecto de Finalización de la Modernización del Regadío de la Comunidad de Regantes Omprío-Valfarta”, solicitada por la Comunidad de Regantes Omprío-Valfarta de Binaced (Huesca).

El artículo 2.1 de la Ley 6/2004, de 9 de diciembre, por la que se establecen medidas en materia de expropiación forzosa para actuaciones de mejora y creación de regadíos, establece que la declaración por Decreto del Gobierno de Aragón del interés general de la realización de las obras de mejora y modernización de los regadíos existentes o de creación de nuevos regadíos previstos en el Decreto 136/2013, de 30 de julio, del Gobierno de Aragón, sobre subvenciones en materia de agricultura, ganadería y medio ambiente, unida a la aprobación del proyecto de obras correspondiente, lleva implícita la declaración de interés social e implica, asimismo, la necesidad de ocupación de los bienes y la adquisición de los derechos necesarios para la efectiva ejecución de las obras, todo ello para los fines de expropiación forzosa y ocupación temporal. Estos efectos se extienden igualmente a los bienes y derechos comprendidos en el replanteo del proyecto y en las posibles modificaciones que posteriormente puedan introducirse en éste.

Mediante Resolución del Director General de Desarrollo Rural, de fecha 8 de noviembre de 2018, se aprueba la solicitud de subvención presentada por la Comunidad de Regantes “Omprío-Valfarta” para finalizar las obras de modernización integral de la zona regable de la Comunidad, con un presupuesto máximo subvencionable de 2.085.289,80 euros y un porcentaje de subvención del 40%. Previa a la solicitud, el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, con fecha 28 de noviembre de 2017, había resuelto no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria a la actuación referida.

De conformidad con dicha Resolución, se procede a la redacción del proyecto para la ejecución de las obras de “Proyecto de Finalización de la Modernización del Regadío de la Comunidad de Regantes Omprío-Valfarta de Binaced (Huesca)” y la Adenda de expropiaciones, aprobado en la Junta General Extraordinaria celebrada con fecha 10 de febrero de 2019, de conformidad con el certificado de fecha 10 de junio de 2019, emitido por D. Jesús Lasheras Ortíz, en calidad de Secretario de la Comunidad de Regantes Omprío-Valfarta..

Con fecha 18 de febrero de 2019, la Comunidad de Regantes de Omprío-Valfarta de Binaced (Huesca) presenta dos copias en soporte papel y una en soporte digital del “Proyecto de Finalización de la Modernización del Regadío de la Comunidad de Regantes Omprío-Valfarta”, proyecto redactado por D. Enrique Isasi Zaragoza y D.^a Silvia Casas Larrosa, ambos Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos; D. Santiago Laborda Farrán, Ingeniero Técnico de Obras Públicas y D.^a Modesta María Bardají Paniello, Ingeniero Técnico Agrícola, visado en el Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos de Aragón con fecha 18 de febrero de 2019 y número de visado 2019/00331/01. Asimismo, presenta una Adenda de expropiaciones visada por el Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos de Aragón con fecha 10 de mayo de 2019 y número de visado 2019/00331/02.

En fecha 16 de mayo de 2019, el Servicio Provincial de Desarrollo Rural y Sostenibilidad de Huesca informa favorablemente el “Proyecto de Finalización de la modernización del regadío de la Comunidad de Regantes Omprío-Valfarta”, en donde se recogen las obras para la modernización integral (cambio de riego a pie a riego a

presión) de 300,2 ha proponiendo su aprobación y considerándose un presupuesto máximo subvencionable de 1.852.529,52 euros y una subvención correspondiente al 40 % de 741.011,85 euros.

Por Decreto 89/2019, de 18 de junio, del Gobierno de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 125, de 28 de junio de 2019) se acuerda declarar de Interés General para la Comunidad Autónoma de Aragón la iniciativa para la ejecución de las obras contempladas en el "Proyecto de Finalización de la Modernización del Regadío de la Comunidad de Regantes Omprío-Valfarta", solicitada por la Comunidad de Regantes Omprío-Valfarta de Binaced (Huesca).

Mediante anuncio de la Dirección General de Desarrollo Rural se incoa expediente de información pública del proyecto de referencia, al que se adjunta la relación completa de bienes y derechos afectados, por el plazo de veinte días hábiles a partir del primer día hábil siguiente al de la última fecha de las publicaciones reglamentarias, que se lleva a efecto en el "Boletín Oficial de Aragón", número 143, de 24 de julio de 2019, en el "Boletín Oficial de la Provincia de Huesca" número 135, de fecha 17 Julio 2019, en el Diario del AltoAragón de fecha 11 de julio de 2019, y en los tablones de anuncios de los ayuntamientos de Monzón (desde el 28 de octubre al 25 de noviembre de 2019), Pueyo de Santa Cruz (desde el 29 de octubre al 25 de noviembre de 2019), Binaced (desde el 30 de octubre al 28 de noviembre de 2019) y Alfántega (desde el 29 de octubre al 25 de noviembre de 2019).

Transcurrido el plazo de información pública no consta la presentación de ninguna alegación y es por lo que en fecha 3 de octubre de 2019, la Dirección General de Desarrollo Rural, dicta resolución por la que aprueba el "Proyecto y adenda de finalización de la modernización del regadío de la Comunidad de Regantes Omprío-Valfarta", presentado por la Comunidad de Regantes Omprío-Valfarta de Binaced (Huesca), con CIF Q2267023F, acuerda la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados por su ejecución y otorga un plazo de un mes para presentar recurso de alzada, publicando la indicada resolución en el "Boletín Oficial de Aragón", número 216, de fecha 5 de noviembre de 2019, en el "Boletín Oficial de la Provincia de Huesca", número 208, de 29 de octubre de 2019, el Diario del AltoAragón de fecha 29 de octubre de 2019, y en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de Monzón, Pueyo de Santa Cruz, Binaced y Alfántega procediendo asimismo a remitir notificación individual a cuantas personas constan como interesados en el procedimiento expropiatorio, si bien en la exclusiva parte que pudiera afectarles.

Asimismo se da traslado al Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de la solicitud formulada por la Comunidad de Regantes Comunidad de Regantes "Omprío-Valfarta" de Binaced (Huesca) para que declare la urgente ocupación de los bienes y derechos necesarios para la ejecución de las obras, a los efectos contemplados en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y artículo 2.4 de la Ley 6/2004, de 9 de diciembre, por la que se establecen medidas en materia de expropiación forzosa para actuaciones de mejora y creación de regadíos.

En virtud de lo establecido en la Resolución de la Dirección General de Desarrollo Rural, de fecha 8 de noviembre de 2018, corresponde a la Comunidad de Regantes Comunidad de Regantes Omprío-Valfarta de Binaced (Huesca) tramitar el correspondiente procedimiento de licitación y adjudicación de las obras contempladas en el "Proyecto y adenda de finalización de la modernización del regadío de la Comunidad de Regantes Omprío-Valfarta".

La Comunidad de Regantes debe garantizar la plena disposición de los terrenos a la empresa adjudicataria de las obras antes del inicio de su ejecución, al objeto de que se puedan llevar a cabo dentro del plazo máximo establecido en el proyecto y aprobado

mediante la presente resolución, y cumpliendo asimismo con las consignaciones presupuestarias establecidas y las condiciones para el pago de la subvención, distribuidas en las anualidades comprendidas entre el año 2019 y 2021.

Aquellos titulares que, transcurrido un mes desde el acuerdo de necesidad de ocupación que da inicio al expediente expropiatorio, no hubieran alcanzado mutuo acuerdo con la Comunidad de Regantes Omprío-Valfarta de Binaced (Huesca), beneficiaria de la expropiación, para la adquisición amistosa de los bienes y derechos necesarios para la ejecución de las obras, serán citados con una antelación mínima de ocho días para proceder al levantamiento del acta previa a la ocupación de los bienes y derechos afectados por la ejecución de las obras, indicándose en la cédula de citación el día, hora y lugar exactos en que habrán de personarse a tal efecto.

Al acto de levantamiento de actas previas a la ocupación deberán asistir inexcusablemente los representantes y peritos de la Administración expropiante y de la beneficiaria, y el alcalde del Ayuntamiento o concejal en quien delegue a tales efectos. Los propietarios y demás interesados que concurran podrán hacer uso de los derechos que les concede el artículo 52.3 de la Ley de Expropiación Forzosa.

En caso de que los interesados que concurran al citado acto no hubieran aportado documentación acreditativa de la titularidad de los bienes y derechos afectados por la expropiación en las fases preliminares del procedimiento expropiatorio, deberán comparecer provistos de documento nacional de identidad, así como de la documentación que, de forma fehaciente, acredite la titularidad de la finca o de los derechos reales e intereses económicos directos sobre la cosa expropiable, en los términos establecidos en los artículos 3 y 4 de la Ley de Expropiación Forzosa.

En consecuencia, se hace inaplazable la obtención de los bienes y derechos necesarios para ejecutar las obras de finalización de la modernización del regadío de la Comunidad de Regantes Omprío-Valfarta.

El anexo I define las afecciones que se producen como consecuencia de las obras. Lo expuesto justifica la tramitación excepcional del procedimiento de urgente ocupación previsto en el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa.

En virtud de lo cual, a propuesta del Consejero de Agricultura, Ganadería y Montes del Gobierno de Aragón y previa deliberación, el Gobierno de Aragón, en su reunión del día 19 de diciembre de 2019,

ACUERDA

Primero.- Declarar urgente la ocupación de los bienes afectados por el “Proyecto de Finalización de la Modernización del Regadío de la Comunidad de Regantes Omprío-Valfarta”, a los efectos de la aplicación del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 sobre expropiación forzosa y en aplicación de lo previsto en el artículo 2.4 de la Ley 6/2004, de 9 de diciembre, por la que se establecen medidas en materia de expropiación forzosa para actuaciones de mejora y creación de regadíos.

Segundo.- Disponer la publicación del presente Acuerdo en el “Boletín Oficial de Aragón” por Orden del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad.

ANEXO I. DESCRIPCIÓN DE LAS AFECCIONES

La ejecución de las obras contempladas en el "PROYECTO Y ADENDA DE FINALIZACIÓN DE LA MODERNIZACIÓN DEL REGADÍO DE LA COMUNIDAD DE REGANTES OMPRIÓ-VALFARTA" se concreta en la siguiente forma:

- **OCUPACION DE DOMINIO:**
Superficie necesaria para el establecimiento de instalaciones fijas propias del sistema de riego como son la captación, balsa reguladora, estaciones de bombeo, estaciones de filtrado, arquetas, etc.
- **OCUPACIÓN TEMPORAL:**
Superficie designada para la ejecución de las obras en las fincas, en las cuales se hará desaparecer todo obstáculo con el fin de realizar las obras necesarias para la instalación de las tuberías y elementos anexos, ejecutando las obras y operaciones precisas a dichos fines en los diferentes tipos anchura, según el tipo de tubería a instalar, tomando como eje central de esa anchura el eje de la tubería.
 - ✓ Tuberías entre Ø700 y Ø500 mm: afección de 15 m de anchura.
 - ✓ Tuberías entre Ø500 y Ø200 mm: afección de 10 m de anchura.
 - ✓ Tuberías menores de Ø200: afección de 7 m de anchura.
- **SERVIDUMBRE DE PASO Y ACUEDUCTO:**
Servidumbre permanente de paso de una franja cuya anchura queda definida por dos líneas paralelas a la tubería y a una distancia de 1,50 m a cada lado del eje de la misma, donde serán enterradas las conducciones y accesorios que se requieran, y estará sujeta a las siguientes limitaciones:
 - a) Prohibición de efectuar trabajos de arada, cava o similares a una profundidad superior a 90 centímetros, así como plantar árboles o arbustos de tallo alto en la franja de servidumbre permanente descrita anteriormente.
 - b) Prohibición de levantar edificaciones o construcciones de cualquier tipo, aunque tengan carácter provisional o temporal, ni efectuar acto alguno que pueda dañar o perturbar el buen funcionamiento de las conducciones y sus elementos anejos a una distancia inferior a 1,50 m lineales del trazado, a uno y otro lado del mismo.
 - c) Libre acceso del personal y elementos necesarios para poder vigilar, mantener, reparar o renovar las instalaciones, con pago de los daños que se ocasionen en cada caso.
 - d) Posibilidad de instalar los hitos de señalización o delimitación.